

ACTA No 1598

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CEVALLOS DEL VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

En la ciudad de Cevallos, Provincia de Tungurahua, a 26 de Abril del año 2019, siendo las 15H10 el Ab. Mauricio Miranda, Alcalde del cantón Cevallos, da la bienvenida a los asistentes y solicita se constate el quórum reglamentario, estando presente los siguientes señores Concejales: Ab. Mario Aguilar, Sr. Marco Cáceres, Eco. Rodrigo Oñate, Srta. Daniela Santacruz, Eco. Viviana Urrutia, con la presencia de los señores Funcionarios Dr. Hernán Paredes, Director Financiero; Ing. Eduardo Bayas, Director de Obras Públicas; Ing. Diego Hoyos, Jefe de Avalúos y Catastros; Ab. Álvaro Vera, Procurador Síndico, bajo la presidencia del Ab. Mauricio Miranda, Alcalde del cantón Cevallos y la Dra. Verónica Ramírez Barrera, Secretaria, quien suscribe y certifica la presente, con el siguiente **ORDEN DEL DIA**: 1.- Aprobación del Acta No 1597 de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de Abril del 2019. 2.- Análisis y aprobación en segunda instancia de la Segunda Reforma de la Ordenanza de Presupuesto Prorrogado del año 2018. 3.- Conocimiento por parte del Concejo Municipal de la Resolución Administrativa No. 08-2019-VA-GADMCC, mediante la cual se aprueba el Reglamento para la Elección de la Reina del cantón Cevallos. 4.- Conocimiento y autorización para la suscripción del Contrato de Comodato entre la Municipalidad y la Unidad Educativa Alberto Guerra, para la entrega de varios bienes como mobiliario y equipos de computación. 5.- Conocimiento y autorización para la suscripción del Contrato de Comodato entre la Municipalidad y la Unión de Organizaciones Sociales del cantón Cevallos, para la entrega de varios bienes. 6.- Conocimiento y autorización para la suscripción del Contrato de Comodato entre la Municipalidad y la Asociación de Producción Alternativa el Belén del cantón Cevallos, para la entrega de varios bienes como maquinaria y equipo. 7.- Conocimiento y autorización para la suscripción del Contrato de Comodato entre la Municipalidad y la Junta Administradora de Agua Potable del Caserío Andignato del cantón Cevallos, para la entrega de varios bienes como maquinaria y equipo. 8.- Análisis y aprobación en primera instancia de la Ordenanza para la Determinación de la Contribución Especial de Mejoras del cantón Cevallos. Señor Alcalde: Compañeros Concejales a consideración el orden del día. Señor Concejal Ab. Mario Aguilar: Que se apruebe. Señorita Concejala Daniela Santacruz: Que se apruebe. Señora Concejala Economista Viviana Urrutia: Que se apruebe. **RESOLUCION 074-2019 El Concejo Municipal por unanimidad resuelve aprobar el Orden del día sin modificación.**

DESARROLLO DE LA SESIÓN. Una vez aprobado el orden del día, el señor Alcalde solicita que se proceda con el **PRIMER NUMERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA No 1597 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2019.** Señor Alcalde: Entiendo que el acta fue enviada con la debida anticipación del caso, si alguien quiere hacer alguna recomendación que se pronuncie. Señor Concejal Abogado Mario Aguilar: Ninguna de mi parte. Señorita Concejala Daniela Santacruz: Que se apruebe. Señora Concejala Economista Viviana Urrutia: De mi parte ninguna que se apruebe. Señor Alcalde: Gracias compañeros. **RESOLUCION 075.2019 El Concejo Municipal por unanimidad RESUELVE: Aprobar el Acta No 1597 de la sesión Ordinaria del Concejo**



**Municipal de fecha 18 de Abril del 2019, sin ninguna observación.
 SEGUNDO NUMERAL.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDA
 INSTANCIA DE LA SEGUNDA REFORMA DE LA ORDENANZA DE
 PRESUPUESTO PRORROGADO DEL AÑO 2018. Se da lectura del Informe de
 la Comisión de Finanzas y Legislación**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS**
 TELEFAX 2872148 - 2872148
 CEVALLOS - TUNGURAHUA - ECUADOR

*P. de Servicio de
 Consejo
 20-4-2019
 9*

INFORME DE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y LEGISLACIÓN

Previa convocatoria de la señorita Concejala Daniela Santacruz, Presidenta de la Comisión de Finanzas, se reúnen en la sala de sesiones, el día miércoles 24 de abril de 2019, siendo las 09h00 con la presencia de los señores Concejales: Ee. Rodrigo Oñate y Ee Viviana Urrutia, Miembros de la Comisión, Ab. Mario Aguilar, Presidente de la Comisión de Legislación y el Dr. Hernán Paredes, Director Financiero, para tratar el siguiente punto:

1.- Análisis del proyecto de la segunda reforma al Presupuesto Prorrogado del año 2018 que se encuentra en vigencia en el presente año 2019, informe para segundo debate.

Atendiendo el oficio No. 35-SG, suscrito por la Dra. Verónica Ramírez, Secretaria General, con el que se remite la Resolución de Concejo de la sesión Ordinaria del día jueves 18 de abril de 2019, en el que se aprueba en primera instancia la Segunda Reforma al presupuesto prorrogado del año 2018 que está en vigencia en el presente año 2019, y en razón de que no existe ningún cambio en el proyecto inicial enviado para primer debate, la Comisión se ratifica en el contenido del primer informe, por lo que se recomienda al señor Alcalde, remitir al Concejo en pleno para su aprobación en segundo debate.

Sin más que tratar por el momento, se da por terminada la sesión, siendo las 09H15.

[Signatures]
 Sra. Daniela Santacruz
 PRESIDENTA C. DE FINANZAS
 Ab. Mario Aguilar
 PRESIDENTA C. DE LEGISLACIÓN
 Ee. Rodrigo Oñate
 CONCEJAL MIEMBRO
 Ee. Viviana Urrutia
 CONCEJAL MIEMBRO
 Dr. Hernán Paredes
 DIRECTOR FINANCIERO
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS
 24 ABR 2019
 FIRMA RESPONSABLE

Hasta ahí señor Alcalde el texto del informe. Señor Alcalde: Compañeros Concejales está a consideración el informe que ha enviado la Comisión. Señorita Concejala Daniela Santacruz: Señor Alcalde, compañeros Concejales, yo por mi parte me ratifico en el informe entregado y pido que se apruebe en segunda instancia. Señor Alcalde: Gracias. Señor Concejal Abogado Mario Aguilar: Señor Alcalde como Presidente de la Comisión de Legislación apoyo a la compañera. Señora Concejala Economista Viviana Urrutia: Buenas tardes señor Alcalde, compañeros Concejales, señores Jefes Departamentales igual como miembro de la Comisión me ratifico en el informe enviado. Señor Concejal Economista

Rodrigo Oñate: Buenas tardes señor Alcalde, compañeros Concejales, Directores departamentales, yo por mi parte me ratifico en el informe presentado por la Comisión. Señor Alcalde: Entiendo que está aprobado. **RESOLUCION 076.2019** **Luego del análisis en base a lo establecido en el Art. 57 del COOTAD que determina que al Concejo Municipal le corresponde: literal a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones y literal t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa, en concordancia con el Art. 322 del mismo cuerpo legal; el Concejo Municipal por unanimidad acogiendo el informe de la Comisión de Finanzas y Legislación RESUELVE: Aprobar en segunda instancia la Segunda Reforma de la Ordenanza del Presupuesto Prorrogado del año 2018. TERCER NUMERAL.- CONOCIMIENTO POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 08-2019-VA-GADMCC, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN CEVALLOS.** Se da lectura del memorando suscrito por el señor Procurador Síndico.



*Pres. Sesión de
Concejo
24-4-2019*

Memorando No. 212-AJ-2019
Cevallos, 23 de abril de 2019

Señor
Abg. Mauricio Miranda Badillo
Alcalde del GAD Municipal del Cantón Cevallos

Presente,
De mi consideración,

Con un cordial y atento saludo, remito a usted el proyecto de RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 08-2019-VA-GADMCC, para su suscripción mediante la cual se aprueba el Reglamento para la Elección de la Reina del Cantón Cevallos.

Luego de su suscripción se servirá poner en conocimiento del Concejo Municipal en la próxima sesión ordinaria.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines correspondientes.

Ateentamente,

Abg. Alvaro F. Vera Flor
Procurador Síndico

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN CEVALLOS

HORA: 23 ABR 2019

FINMA RESPONSABLE

Se da lectura de la parte resolutive de la Resolución Administrativa.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 08-2019-VA-GADMCC

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las demás personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 5 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la Autonomía determina: *"... La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley..."*;

Que, el artículo 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que le corresponde al alcalde: *"Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal"*;

Que, el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que le corresponde al alcalde: *"Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..."*;

Que, el Concejo Municipal en sesiones ordinarias de los días 8 de febrero y 1 de marzo del 2019, conoció, discutió y aprobó la ORDENANZA QUE REGULA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN CEVALLOS y precedente a ello, se sancionó, firmó y ordenó su publicación y ejecución.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos conjuntamente con el Comité de Promoción Social, Ferial, Cultural, Deportiva y Turística del Cantón Cevallos son los responsables de planificar el programa central de las festividades y la Elección de la Reina de Cevallos;

Con fundamento en las facultades que constan en las referidas disposiciones constitucionales y legales.



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento para la Elección de la Reina del Cantón Cevallos, contenido en el siguiente texto:

REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE LA REINA DEL CANTÓN CEVALLOS

Art. 1.- ORGANIZACIÓN.- La Elección de la Reina del Cantón Cevallos, Señorita Gobierno Municipal, Señorita Turismo, Señorita Confraternidad y Señorita Simpatía que se establezcan en las ordenanzas, será organizada por el GAD Municipal del cantón Cevallos y a través Comité de Promoción Social, Ferial, Cultural, Deportivo y Turística, y la coordinación contratada para el efecto.

Art. 2.- REQUISITOS.- Las candidatas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 3 de la Ordenanza que Regula la Elección de la Reina del Cantón Cevallos, esto es:

1. Tener el auspicio de un Caserío, Barrio, Institución pública o privada con domicilio dentro de la jurisdicción del Cantón Cevallos.
2. Ser Cevallese de nacimiento o ser hija de padre y/o madre Cevallese y con residencia en el cantón; de ser hija de padre y/o madre no Cevallese, deberá tener su residencia en el cantón por lo menos cinco años.
3. Tener entre 16 y 22 años de edad cumplidos a la fecha de inscripción de la candidatura. Y estado civil soltera.
4. Que se encuentre cursando los estudios secundarios o superior.
5. Presentar la cedula de ciudadanía, partida de nacimiento y dos fotografías tamaño carné.
6. Suscribir el acta de inscripción, conjuntamente con el representante legal de la organización o institución que le auspicie; en caso de ser menor de edad, además firmara el representante legal de la menor.

Para respaldar el cumplimiento de los requisitos deberán entregar:

- Copia a color de cedula de identidad u original de la partida de nacimiento;
- Adicionalmente 2 fotos tamaño postal: física y digital (rostro y cuerpo entero);
- Hoja de vida (Información personal relevante para el certamen);
- Propuesta como futura reina.



- Carta de auspicio del Caserío, Barrio, institución pública o privada deberá presentarse ante la Jefatura de Cultura y Desarrollo Social del GAD Municipal;
- Suscribir el acta de inscripción conjuntamente con el Alcalde;

Art. 3.- PREPARACIÓN.- Las candidatas oficiales deberán incorporarse a un proceso de preparación para el certamen, a cargo de un instructor profesional que para el efecto contrate el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos.

Art. 4.- VESTUARIO.- El vestuario que lucirán las candidatas, tienen un concepto coreográfico de igualdad y equidad en todas las presentaciones, el mismo que será planteado para la ocasión; el incumplimiento a este artículo será causa de descalificación de la candidatura y participación, sin opción a reclamo posterior alguno.

Art. 5.- FINANCIAMIENTO DEL CERTAMEN.- El financiamiento para la ejecución del evento de Elección de la Reina del Cantón Cevallos, estará a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos, sujetándose al presupuesto asignado aprobado por el Concejo Cantonal. La cantidad de cupos para la inscripción de candidatas es cinco (5), de acuerdo al presupuesto que asigne el Concejo Cantonal.

Art. 6.- INDISCIPLINA.- Las candidatas que contravengan el normal desenvolvimiento del evento establecido, serán descalificadas del certamen, sin opción a reclamo posterior.

Se prohíbe de manera expresa a las candidatas, a sus familiares, amigos y otras personas cercanas a ellas, lanzar en los desfiles que se desarrollen por las festividades, frutas, flores y/o cualquier objeto hacia los espectadores.

Art. 7.- PRESENTACIONES.- Las candidatas desfilarán por la pasarela diseñada para el efecto en cuatro presentaciones:

- a) Opening- Vestuario diseñado para la ocasión;
- b) Traje de baño diseñado para la ocasión;
- c) Traje típico de fantasía;
- d) Traje de gala.

Art. 8.- JURADO.- El Jurado Elector estará integrado por cinco personas y un secretario, conforme lo dispone el Art. 7 de la Ordenanza que Regula la Elección de la Reina del Cantón Cevallos. De entre ellos elegirán a un Presidente;



El Secretario/a General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos, elaborará el Acta de conformación del Jurado Elector;

En caso de ausencia de uno o más de los miembros del Jurado, se elegirá a un nuevo miembro de entre los invitados especiales mediante sorteo. Se entiende por invitados especiales a personas naturales o jurídicas de fuera del cantón.

El secretario será designado de la Academia, de acuerdo a los convenios firmados por el GAD Municipal.

El/la Secretario/a del Gobierno Autónomo Descentralizado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos, elaborará el Acta de conformación respectiva, una vez anunciado el Jurado Elector el día del certamen;

Art. 9.- CONSTANCIA DE LEGALIDAD.- Para el desarrollo del evento se contará con la presencia del Señor/a Notario/a Público, para constatar la legalidad de lo actuado.

Art. 10.- PARÁMETROS.- Se tomarán en cuenta los siguientes parámetros:

PRIMERA PRESENTACION.- Opening, sincronización de movimientos en la coreografía, igualdad en el vestuario, desenvolvimiento en pasarela y carisma en su presentación.

SEGUNDA PRESENTACION.- Traje de baño diseñado para el evento, se tomará en cuenta la sincronización de movimientos en la coreografía, silueta y pasarela.

TERCERA PRESENTACION.- Traje típico de fantasía, se tomará en cuenta carisma, elegancia y manejo escénico.

CUARTA PRESENTACION.- Traje de Gala, se calificará el glamour, donaire y modelaje.

PREGUNTA DE RIGOR.- Se tomará en cuenta contenido de la respuesta y expresión oral.

Sumado las puntuaciones de las cinco presentaciones valoradas dará un total de 100 puntos.

Art. 11.- PROCESO DE CALIFICACION.- El conductor del certamen, oportunamente en el evento anunciará el Jurado Elector y dará lectura de los parámetros de calificación de las candidatas a Reina del Cantón Cevallos;

Los miembros del Jurado Elector recibirán un formulario e instructivo, donde calificarán a cada una de las candidatas con el puntaje respectivo: **CON UN MINIMO DE 15 Y UN MAXIMO DE 20 PUNTOS SIN DECIMALES EN CADA PRESENTACIÓN.**

Los formularios serán entregados y retirados por el Personal de Protocolo para entregarlos al Secretario(a) del Jurado Elector.

Finalizada la última presentación el Jurado Elector, junto con el Secretario/a procederán a la sumatoria de los puntajes obtenidos, y serán trasladados a un documento de calificación total, que será firmado por todos los miembros del Jurado Elector, y permanecerán en poder del secretario del Jurado Elector hasta la finalización del certamen;

El documento con la calificación total de las candidatas, determinará el orden de dignidades a ocupar por cada candidata según el puntaje más alto conforme las disposiciones de la ordenanza y el presente reglamento;

A continuación todos los formularios y el documento de calificación total serán revisados por el notario, para proceder a la entrega de resultados y la proclamación a cargo de los presentadores del evento.

Finalizado el certamen de elección de la Reina de Cevallos, el Secretario/a del Jurado Elector, deberá entregar las calificaciones de cada miembro del Jurado Elector y el Documento de calificaciones totales de las candidatas, a la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos, para la elaboración del Acta de Elección de Reina del Cantón Cevallos.

La documentación referida en este artículo, reposará en el archivo de la Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos;

Art. 12.- EMPATE.- En caso de empate se realizará una pregunta adicional por el Jurado



Art. 13.- REPRESENTANTE.- Un representante de cada candidata actuará como observador, luego de la proclamación de resultados, y únicamente sobre el documento de calificación total;

El representante no deberá tener relación familiar directa con la candidata.

Art. 14.- RESULTADO DE LA ELECCION.- Del resultado de la Elección se procederá a elaborar el Acta respectiva en la cual en unidad de acto firmarán los miembros del Jurado Elector y el/la secretario/a.

Art. 15. - ELECCION Y PROCLAMACION.- Concluido el proceso de calificación y puntuación, se mantendrá hermetismo en los resultados mientras se los publique, se entregará el acta final a los presentadores del evento para su proclamación, la decisión final será inapelable.

Art. 16.- DIGNIDADES.- De las candidatas participantes y de acuerdo al puntaje obtenido de menor a mayor se las designará en sus respectivas dignidades:

- a) Señorita Simpatía
- b) Señorita Confraternidad;
- c) Señorita Turismo;
- d) Señorita Gobierno Municipal;
- e) Señorita Reina del Cantón Cevallos;

Art. 17.- La Reina Electa del Cantón deberá representar en todos los actos que los organizadores consideren necesarios. Le queda prohibido acudir a actos oficiales sin cinta de Reina del Cantón.

Art. 18.- La señorita elegida como Reina del Cantón perderá la calidad de tal, adicionalmente cuando incurra en las prohibiciones señaladas en el Art. 15 de la Ordenanza que Regula la Elección de la Reina del Cantón Cevallos.

Art. 19.- Todo imprevisto o situación no contemplada en el presente reglamento será resuelto por el Comité de Promoción Social, Ferial, Cultural, Deportivo y Turística dejando expresa constancia que las resoluciones son inapelables.

Art. 20.- La candidatas deberán suscribir el acta de compromiso que consta como anexo al presente Reglamento, como requisito adicional para participar en el evento de elección de Reina Cantonal.

www.cevallos.gob.ec

municipio@cevallos.gob.ec

Contacto: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690



Art. 21.- Si por motivos de caso fortuito y/o fuerza mayor se suspendiera la Elección de la Reina Cantonal y la planificación del programa central de las festividades de Cantonización, las señoritas Reina Cantonal, Gobierno Municipal, y Turismo, electas en el periodo próximo anterior estarán obligadas a continuar con el cumplimiento de sus funciones hasta la elección de una nueva soberana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese de la aplicación del presente Reglamento el Comité de Promoción Social, Ferial, Cultural, Deportivo y Turística, y todas las personas involucradas en el programa de elección de la Reina Cantonal, desde su inscripción hasta su designación.

ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese a la Jefatura de Sistemas la respectiva publicación en la página web de la institución a partir de su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- Quedan sin efecto las disposiciones de igual o menor jerarquía que se contraponga al presente reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la Alcaldía del cantón Cevallos, el 23 de abril del 2019.


Abg. Mauricio Miranda Badillo
ALCALDE DEL CANTÓN CEVALLOS

Hasta ahí señor Alcalde el texto. Señor Alcalde: Compañeros Concejales está a consideración. Señor Concejal Ab. Mario Aguilar: Señor Alcalde como es el punto del orden del día doy por conocido el Reglamento. Señor Concejal Eco. Rodrigo Oñate: Doy por conocido señor Alcalde. Señora Concejala Económica Viviana Urrutia: Doy por conocido pero tengo una inquietud, en el Artículo 2 en requisitos, en la parte de abajo que dice para respaldar el cumplimiento de los requisitos, en el sexto dice suscribir el acta de inscripción conjuntamente con el Alcalde y el acta de inscripción firma el señor Vicealcalde, es lo que pido que se cambie, con esa aclaración doy por conocido. Señor Alcalde: Hay que tomar en consideración. **RESOLUCIÓN No 077-201 Luego del análisis considerando: Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Artículo 57.- "Al concejo municipal le corresponde: a) El**

7

ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones". t) "Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa. Con estas consideraciones el Concejo Municipal por unanimidad RESUELVE: Dar por conocida la Resolución Administrativa No 08-2019-VA-GADMCC, mediante la cual se aprueba el Reglamento para la Elección de la Reina del cantón Cevallos, con la observación que en el acta de inscripción de candidatas suscribe el señor Vicealcalde no el señor Alcalde como se ha hecho constar. CUARTO NUMERAL.- CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA UNIDAD EDUCATIVA ALBERTO GUERRA, PARA LA ENTREGA DE VARIOS BIENES COMO MOBILIARIO Y EQUIPOS DE COMPUTACIÓN. Se da lectura del Memorando suscrito por el señor Procurador Sindico.



Memorando No. 206-AJ-2019
Cevallos, 23 de abril de 2019

Señor
Abg. Mauricio Miranda Badillo
Alcalde del GAD Municipal del Cantón Cevallos

*Para Sesión de
Concejo
24.4.2019*

Presente,
De mi consideración,

Con un cordial y atento saludo, remito a usted el CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS Y LA UNIDAD EDUCATIVA ALBERTO GUERRA, cuyo objeto es la entrega en calidad de comodato de varios bienes como mobiliario y equipos de computación,

Una vez que se ha practicado la revisión del proyecto de comodato se desprende que la municipalidad tiene la facultad y la competencia para la suscripción y ejecución del objeto del instrumento legal, por lo que debo manifestar que la suscripción de este contrato es procedente legalmente y cumple con el objeto de las políticas públicas de este nivel de gobierno, para lo cual sugiero adquirir la Autorización del Concejo Municipal conforme lo dispuesto en el Art. 60, literal n) del COOTAD, esto es: "Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa (...)(...), n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requieren autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia,

Para obtener dicha autorización se servirá poner el convenio en conocimiento, resolución y autorización del Pleno del Concejo Municipal

Particular que pongo en su conocimiento para los fines correspondientes.

Atentamente,

Abg. Álvaro F. Vera Flor
Procurador Sindico

RECEPCION DE DOCUMENTOS
GAD MUNICIPAL DEL
CANTON CEVALLOS
HORAS: 24 ABR 2019

FIRMA RESPONSABLE

Hasta ahí el texto a continuación consta el proyecto de comodato con el listado de los bienes que se va a entregar. Señor Alcalde: Compañeros Concejales entiendo que ustedes recibieron la documentación, habido la voluntad en este caso de las instituciones para que por favor se pueda legalizar el nuevo comodato que en algunos casos ya se había dado por terminado y hay la necesidad de seguir ocupando los equipos, está en consideración compañeros. Señor Concejel Abogado Mario Aguilar: Que se apruebe de mi parte. Señor Concejel Economista Rodrigo Oñate: Aprobado señor Alcalde. Sra. Concejel Economista Viviana Urrutia: De mi parte doy por conocido y que se apruebe. Señor Vicealcalde Marco Cáceres: Que se apruebe y se firme el convenio. **RESOLUCION 078-2019 Luego del análisis considerando: Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Artículo 57.- "Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones". t) "Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia". Con estas consideraciones el Concejo Municipal por unanimidad RESUELVE: Autorizar a los representantes legales del GAD Municipal del cantón Cevallos, la suscripción del Contrato de Comodato con la Unidad Educativa Alberto Guerra, para la entrega de varios bienes como mobiliario y equipos de computación, cuyo detalle consta en el comodato. QUINTO NUMERAL.- CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA UNIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES DEL CANTÓN CEVALLOS, PARA LA ENTREGA DE VARIOS BIENES.** Se da lectura del Memorando suscrito por el señor Procurador Sindico.

Nota: Por falta de espacio la imagen del Memorando consta en la siguiente página.



Memorando No. 207-AJ-2019
Cevallos, 23 de abril de 2019

Señor
Abg. Mauricio Miranda Badillo
Alcalde del GAD Municipal del Cantón Cevallos

*Para Sesión de
Concejo
24-4-2019
P*

Presente,
De mi consideración,

Con un cordial y atento saludo, remito a usted el CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS Y LA UNION DE ORGANIZACIONES SOCIALES DEL CANTÓN CEVALLOS, cuyo objeto es la entrega en calidad de comodato de varios bienes como mobiliario y equipos de computación,

Una vez que se ha practicado la revisión del proyecto de comodato se desprende que la municipalidad tiene la facultad y la competencia para la suscripción y ejecución del objeto del instrumento legal, por lo que debo manifestar que la suscripción de este contrato es procedente legalmente y cumple con el objeto de las políticas públicas de este nivel de gobierno, para lo cual sugiero adquirir la Autorización del Concejo Municipal conforme lo dispuesto en el Art. 60, literal n) del COOTAD, esto es: "Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...)(...); n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Para obtener dicha autorización se servirá poner el convenio en conocimiento, resolución y autorización del Pleno del Concejo Municipal.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines correspondientes

Atentamente,

Abg. Alvaro F. Vera Flor
Procurador Síndico



RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN CEVALLOS

HORA *24 ABR 2019*

[Firma]
FIRMA RESPONSABLE

www.cevallos.gob.ec

municipio@cevallos.gob.ec

Contacto: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

Hasta ahí señor Alcalde el texto del memorando a continuación está el proyecto de comodato con el listado de bienes a entregarse. Señor Alcalde: Compañeros Concejales de igual manera es importante legalizar la tenencia porque ellos lo tienen y es importante renovar el comodato, está a consideración. Señor Concejal Abogado Mario Aguilar: De mi parte que se autorice la suscripción del convenio. Señor Alcalde: Gracias. Sra. Concejal Economista Viviana Urrutia: Igual de mi parte señor Alcalde doy por conocido y autorizó la suscripción. Señor Alcalde: Gracias. Señor Concejal Economista Rodrigo Oñate: De igual manera doy por conocido y autorizó la suscripción. Señor Alcalde: Gracias. Señorita Concejal Daniela Santacruz: De igual manera señor Alcalde doy por conocido y autorizó. Señor Vicealcalde Marco Cáceres: Que se firme el convenio. **RESOLUCION 079-2019** Luego del análisis considerando: Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Artículo 57.- “Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”. t) “Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”. Con estas consideraciones el Concejo Municipal por unanimidad RESUELVE: Autorizar a los representantes legales del GAD Municipal del cantón Cevallos, la suscripción del Contrato de Comodato con la Unión de Organizaciones Sociales del cantón Cevallos, para la entrega de varios bienes, cuyo detalle consta en el comodato. SEXTO NUMERAL.- CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN ALTERNATIVA EL BELÉN DEL CANTÓN CEVALLOS, PARA LA ENTREGA DE VARIOS BIENES COMO MAQUINARIA Y EQUIPO. Se da lectura del Memorando suscrito por el señor Procurador Sindico.

Nota: Por falta de espacio la imagen del memorando consta en la siguiente página.



Memorando No. 208-AJ-2019
Cevallos, 23 de abril de 2019

Señor
Abg. Mauricio Miranda Badillo
Alcalde del GAD Municipal del Cantón Cevallos

*Para Sesión de
Concejo*

24-4-2019

Presente,
De mi consideración,

Con un cordial y atento saludo, remito a usted el CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS Y LA ASOCIACION DE PRODUCCIÓN ALTERNATIVA EL BELEN DEL CANTÓN CEVALLOS, cuyo objeto es la entrega en calidad de comodato de varios bienes como maquinaria y equipo,

Una vez que se ha practicado la revisión del proyecto de comodato se desprende que la municipalidad tiene la facultad y la competencia para la suscripción y ejecución del objeto del instrumento legal, por lo que debo manifestar que la suscripción de este contrato es procedente legalmente y cumple con el objeto de las políticas públicas de este nivel de gobierno, para lo cual sugiero adquirir la Autorización del Concejo Municipal conforme lo dispuesto en el Art. 60, literal n) del COOTAD, esto es: "Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) (...); n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Para obtener dicha autorización se servirá poner el convenio en conocimiento, resolución y autorización del Pleno del Concejo Municipal.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines correspondientes.

Atentamente;

Abg. Álvaro F. Vera Flor
Procurador Síndico



RECIBIÓ DE DOCUMENTOS
GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN CEVALLOS

HORA: 24 ABR 2019

FIRMA RESPONSABLE

Hasta ahí señor Alcalde el texto del memorando a continuación el proyecto de comodato con el listado de bienes a entregarse. Señor Alcalde: Compañeros Concejales está a consideración. Señor Concejal Abogado Mario Aguilar: De mi parte se autorice la suscripción del convenio. Señor Alcalde: Gracias. Señor Concejal Economista Rodrigo Oñate: De mi parte señor Alcalde doy por conocido y autorizó la suscripción del comodato. Señora Concejala Economista Viviana Urrutia: Igualmente de mi parte señor Alcalde. Señorita Concejal Daniela Santacruz: Igualmente de mi parte señor Alcalde que se firme el convenio.

RESOLUCION 080-2019 Luego del análisis considerando: Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Artículo 57.- “Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”. t) “Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”. Con estas consideraciones el Concejo Municipal por unanimidad RESUELVE: Autorizar a los representantes legales del GAD Municipal del cantón Cevallos, la suscripción del Contrato de Comodato con la Asociación de Producción Alternativa el Belén del cantón Cevallos, para la entrega de varios bienes como maquinaria y equipo, cuyo detalle consta en el comodato. SEPTIMO NUMERAL.- CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO ANDIGNATO DEL CANTÓN CEVALLOS, PARA LA ENTREGA DE VARIOS BIENES COMO MAQUINARIA Y EQUIPO. Se da lectura del Memorando suscrito por el señor Procurador Sindico.

Nota: Por falta de espacio la imagen del memorando consta en la siguiente página.



Memorando No. 209-AJ-2019
Cevallos, 23 de abril de 2019

Señor
Abg. Mauricio Miranda Badillo
Alcalde del GAD Municipal del Cantón Cevallos

*Para Sesión de
Concejo
24-4-2019*

Presente,
De mi consideración,

Con un cordial y atento saludo, remito a usted el CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS Y LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO ANDIGNATO DEL CANTÓN CEVALLOS, cuyo objeto es la entrega en calidad de comodato de varios bienes como maquinaria y equipo;

Una vez que se ha practicado la revisión del proyecto de comodato se desprende que la municipalidad tiene la facultad y la competencia para la suscripción y ejecución del objeto del instrumento legal, por lo que debo manifestar que la suscripción de este contrato es procedente legalmente (salvo el objeto de la JAAP-Andignato) y cumple con el objeto de las políticas públicas de este nivel de gobierno, para lo cual sugiero adquirir la Autorización del Concejo Municipal conforme lo dispuesto en el Art. 60, literal n) del COOTAD, esto es: "Atribuciones del alcalde o alcaldesa - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) (...); n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Para obtener dicha autorización se servirá poner el convenio en conocimiento, resolución y autorización del Pleno del Concejo Municipal

Particular que pongo en su conocimiento para los fines correspondientes.

Atentamente,

Abg. Alvaro F. Vera Flor
Procurador Síndico



RECEPCION DE DOCUMENTOS
GAD MUNICIPAL DEL
CANTON CEVALLOS

HORA 2.º 24 ABR 2019

FIRMA RESPONSABLE

Hasta ahí señor Alcalde el texto del Memorando y a continuación el proyecto de comodato y el detalle de los bienes a entregarse. Señor Alcalde: Compañeros Concejales está a consideración. Señor Concejal Economista Rodrigo Oñate: De mi parte señor Alcalde doy por conocido y autorizó que se firme. Señor Alcalde: Gracias. Señor Vicealcalde Marco Cáceres: Que se apruebe. Señora Concejala Eco. Viviana Urrutia: Igualmente señor Alcalde doy por conocido y autorizó la firma. Señor Concejal Abogado Mario Aguilar: De igual manera señor Alcalde que se dé por conocido y que se autorice la firma del convenio. **RESOLUCION 081-2019 Luego del análisis considerando: Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Artículo 57.- “Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”. t) “Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”. Con estas consideraciones el Concejo Municipal por unanimidad RESUELVE: Autorizar a los representantes legales del GAD Municipal del cantón Cevallos, la suscripción del Contrato de Comodato con la Junta Administradora de Agua Potable del Caserío Andignato del cantón Cevallos, para la entrega de varios bienes como maquinaria y equipo, cuyo detalle consta en el comodato. OCTAVO NUMERAL.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMERA INSTANCIA DE LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DEL CANTÓN CEVALLOS. Se da lectura del informe de la Comisión**

Nota: Por falta de espacio la imagen del Oficio de la Comisión de Legislación consta en la siguiente página.



*Para Sesión de
Concejo
24-4-2019
P.*

Cevallos, 24 de abril del 2019
Oficio No. 05-CL-MA-GADMCC-2019

**Señora Abogado
Mauricio Miranda
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN CEVALLOS
Presente.**

De muestras consideraciones:

Reciba un cordial y atento saludo y a su vez desearle que tenga éxitos en las delicadas funciones encomendadas por el bien de nuestro querido cantón.

Usted señor sumillo el oficio No-IV-171-AMC, de fecha Cevallos, 11 de abril de 2019, a la Comisiones Permanente de Legislación, en el cual nos remite el memorándum No.182-AJ-2019 de fecha Cevallos, 10 de abril de 2019, elaborado por el señor Abogado Álvaro Vera, en su calidad de Procurador Sindico, sobre el **PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN DEL COBRO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DEL CANTÓN CEVALLOS**. Para lo cual Adjuntamos el Informe de la Comisión Permanente de Legislación, en el cual encontrara las Conclusiones y Recomendaciones de la comisión.

Seguros que usted se servirá dar el trámite de ley correspondiente, nos suscribimos.

Atentamente.

Ab. Mario Aguilar
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Eco. Rodrigo Oñate
CONCEJAL

Eco. Viviana Urrutia
CONCEJAL

Srta. Daniela Santacruz
CONCEJAL



RECEPCION DE DOCUMENTOS
GAD MUNICIPAL DEL
CANTON CEVALLOS

HORA 13:00 **24 ABR 2019**

FIRMA RESPONSABLE

7



COMISIONES DE LEGISLACIÓN

"INFORME PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN DEL COBRO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DEL CANTÓN CEVALLOS"

1.- ANTECEDENTES.

El señor Alcalde envió a la Comisión de Legislación el oficio No-IV-171-AMC, de fecha Cevallos, 11 de abril de 2019, a la Comisiones Permanente de Legislación, en el cual nos remite el memorándum No.182-AJ-2019 de fecha Cevallos, 10 de abril de 2019, elaborado por el señor Abogado Álvaro Vera, en su calidad de Procurador Sindico, con el **PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN DEL COBRO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DEL CANTÓN CEVALLOS**. La Comisión se reunió en una ocasión, en dichas reunión se llega a un consenso:

2.- CONCLUSIONES

a) que se debe determinar Desde cuando entra en vigencia el cobro de contribución especial de mejoras o desde cuándo se debe hacer constar en el catastro para cobro, esto es, desde que se firme el acta provisional o desde que se firme el acta definitiva; y, una vez establecido se debe incorporar en el Art.2. del proyecto de Ordenanza.

b) que en el Art.2 debe establecerse como zona rural y no como que la contribución solo sobre los núcleos de planificación en zona rural.

3.- RECOMENDACIONES.

a) Que las sugerencias emitidas sean consideradas para la presente **ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN DEL COBRO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DEL CANTÓN CEVALLOS**.



4.- CONSIDERACIÓN.-

Reiterando nuestro más sentido de estima y consideración, esperando que nuestros criterios sean considerados,

Nos suscribimos de usted.

Atentamente,

Ab. Mario Aguilar
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Eco. Viviana Urrutia
CONCEJAL

Eco. Rodrigo Oñate
CONCEJAL

Srta. Daniela Santacruz
CONCEJAL

A continuación se adjuntó el proyecto de Ordenanza.

Se da lectura del memorando del compañero Procurador Síndico.



Memorando No. 226-AJ-2019
Cevallos, 24 de abril de 2019

Señor
Abg. Mauricio Miranda Badillo
Alcalde del GAD Municipal del Cantón Cevallos

*Por la Sesión de
Concejo
24-4-2019
P*

Presente,
De mi consideración,

Con un cordial y atento saludo, en atención al Informe de la Comisión de Legislación según Oficio No. 05-CL-MA-GADMCC-2019, de fecha Cevallos, 24 de abril del 2019, con el cual se pone en conocimiento las observaciones al Proyecto de Ordenanza para la Determinación del Cobro de Contribución Especial de Mejoras del Cantón Cevallos, remito a usted el documento final para su incorporación al orden del día, para su conocimiento, análisis y resolución de aprobación en primera instancia.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines correspondientes.

Atentamente;

Abg. Álvaro F. Vera Flor
Procurador Síndico

RECEPCION DE DOCUMENTOS
GAD MUNICIPAL DEL
CANTON CEVALLOS


HORA *Hrs* 24 ABR 2019

FIRMA RESPONSABLE

Hasta ahí señor Alcalde el texto a continuación el proyecto de Ordenanza. Señor Alcalde. Compañeros Concejales entiendo que fue enviada esta información, más que todo está un informe en este caso de la Comisión y pongo a consideración para que sea aprobado en primer debate. Señor Concejal Abogado Mario Aguilar: Señor Alcalde como Presidente de la Comisión nosotros hicimos una sugerencia que en el Artículo 2 de la Ordenanza se establezca si el cobro de contribuciones especiales de mejoras se hace con la firma del acta provisional o definitiva, el compañero Abogado ha puesto en el Artículo 5, eso no modifica nuestra intención, por lo cual de mi parte acepto que se haga la modificación en el Artículo 5 y no en el Artículo 2 como habíamos puesto. La sugerencia del Artículo 2 que no se ponga los núcleos de expansión en zona rural y se ponga zona urbana ha sido acogida, de mi parte estoy de acuerdo y pido se apruebe el informe. Señor Procurador Síndico: Señor Alcalde efectivamente en el informe de la Comisión se ha recomendado que se practique esta incrementación de la manera como se tendría que determinar el cobro de contribución especial de mejoras, sin embargo a criterio propio me gustaría compartirlo se ha incorporado en el Artículo número 5 porque la redacción en el segundo párrafo del Artículo 5 da para incorporar la intención de los miembros de la Comisión, es por eso que le he puesto con amarillo y una cuestión adicional, sólo una cosa de forma, en el Título II consta dos veces la palabra Artículo 10. Señor Alcalde: Compañeros Concejales está a consideración. Señor Concejal Economista Rodrigo Oñate. Señor Alcalde si me permite, antes de continuar he leído detenidamente la Ordenanza, hay más inquietudes aparte de las que hemos revisado en la Comisión, en el Artículo 11 habla de los tipos de beneficio, dice los beneficio que generan las obras y por las que pagan el tributo de contribución especial de mejora se clasifican en directas e indirectas y sectoriales, sólo quedaría así porque en la otra que teníamos eran locales, sectoriales y globales, más abajo en la Ordenanza habla que se cobrará globalmente, pero aquí no le detalla sería una observación que puede ser acogida o no y en la parte final del Artículo 11 dice, yo no le entiendo muy bien esta parte, los beneficios por las obras son excluyentes unos de otros, así quien paga un beneficio directo no pagará indirecto ni sectorial, quien paga por el sectorial, no pagará el directo ni el indirecto. Ahí sí me hace el favor de explicar porque no me queda muy claro, en realidad lo que yo entiendo ahí nosotros tendríamos que analizar cuánto vamos a dejar de percibir por contribución especial de mejoras según esta parte del Artículo 11, no entiendo muy bien, ahí sí quisiera que me hagan el favor de explicar cuál es el asunto, que los beneficios de las obras son excluyentes unos de otros. Señor Procurador Síndico Abogado Álvaro Vera: Gracias por la pregunta señor Concejal, este ejercicio que se practica en el párrafo que usted ha mencionado corresponde específicamente a que los tipos de beneficios directos en relación a los del literal b) y c) y son un poco más alto, tal como dice si una obra es beneficiada con un predio frentista este pagará un impuesto superior frente a lo que sería un impuesto indirecto, para no cargarle dos veces simplemente dice que se cobra sólo el directo y el indirecto sectorial no se cobra, lo mismo sucedería o la misma mecánica se aplicaría si es indirecto el tipo de beneficio ya no se cobra el sectorial, justamente para no agravar más el cobro del tributo. Señor Concejal Economista Rodrigo Oñate: Señor Alcalde yo ahí sí quisiera una vez que ya se apruebe en primera se envíe a las Comisiones

pertinentes para que hagan el análisis de cuánto vamos a dejar de percibir al aplicar eso, una, será de análisis de la Comisión, tengo también otra observación en el tema de los parques, en el Capítulo 5 Artículo 21, parques, plazas jardines, mercados y camales, si nosotros nos fijamos donde habla de la contribución especial de mejoras, yo no veo donde haya camales por ejemplo, si Concejo autoriza cobrar camales está bien pero previo autorización del Concejo bajo un dictamen legal, un análisis legal, dice el 10% tributarán entre todas las propiedades ubicadas dentro de la zona de influencia, el 40% se distribuirá a las propiedades consideradas urbanos de ciudad y rural y habla que el 50% estará a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado excluyendo las propiedades municipales previo un informe de la Dirección Financiera, aquí la consulta es en base a que nosotros ponemos el 50%, o en base a que ponemos más, en base a que ponemos menos, porque esto no está regulado en el COOTAD esto tiene que regular de lo que yo asumo es el Concejo, en base a que nosotros ponemos, porque en las otras Ordenanzas me parece que está el 80% que va a asumir el GAD Municipal y el 20% los frentistas o algo así, no me acuerdo muy bien, pero aquí es el análisis de cuánto vamos a dejar de percibir por ejemplo si hacemos relación al Parque que nos costó entre intereses e IVA unos 800.000 nosotros dejaríamos de percibir el 50%, la Municipalidad estaría asumiendo el 50% de lo que se entiende aquí, también será una observación que en las Comisiones pertinentes tendrán que analizarlo y revisarlo a ver qué tan conveniente es y en base a que nosotros dejamos de percibir el 50%. El tema de los camales por ejemplo habla en el literal f) la construcción de los camales son de beneficio global por ejemplo o general y su costo total será distribuido entre los propietarios y beneficiarios del sector urbano del cantón, mi pregunta es la siguiente si en el sector urbano ya no tienen animales para ir a los camales, porque es urbano, analizando de esa manera, porque tendría que pagar el sector urbano si la mayor cantidad de gente que va hacer uso del canal es la zona rural. Continuó con el Artículo, según el valor de la propiedad de los inmuebles el cobro se hará en 10 cuotas distribuidas en 10 años, una por cada año, esas serían las observaciones señor Alcalde, yo pienso que los compañeros hemos de aprobar en primera, estas serían analizadas dentro de las Comisiones estas observaciones para ver si salimos de la mejor manera en la aprobación de esta Ordenanza. Señor Alcalde. En todo caso son recomendaciones que como usted mismo lo dice compañero Concejal luego de que se apruebe en primera será enviado a las respectivas Comisiones para que las Comisiones hagan el análisis correspondiente. Señor Vicealcalde Marco Cáceres: Que se apruebe con esas observaciones. Señor Alcalde: Entiendo que se aprueba en primera y se envía a la Comisión de Legislación, no sé si Finanzas y obviamente por la premura del tiempo ya que fue una de las observaciones que tenemos que cumplir porque Contraloría ha dispuesto así, no sé si le ponemos un plazo, no sé si a partir del día lunes ponemos cuatro o cinco días. Señor Concejal Abogado Mario Aguilar: No hay problema en ocho días podemos tener, si tenemos antes presentamos antes, porque el lunes tenemos convocada una reunión de trabajo con todos los Técnicos incluido usted señor Alcalde, para el día lunes a las nueve de la mañana. Señor Alcalde: En todo caso pongamos cinco días o será una camisa de fuerza si le ponemos cinco días. Señor Concejal Abogado Mario Aguilar: Mejor

pongamos ocho días. **RESOLUCION 082.2019** Luego del análisis en base a lo establecido en el Art. 57 del COOTAD que determina que al Concejo Municipal le corresponde: literal a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones y literal t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa, en concordancia con el Art. 322 del mismo cuerpo legal; el Concejo Municipal por unanimidad acogiendo el informe de la Comisión de Legislación
RESUELVE: 1.- Aprobar en primera instancia la Ordenanza para la Determinación del Cobro de Contribución Especial de Mejoras del cantón Cevallos, con las observaciones realizadas en el informe de la Comisión y con las siguientes: a) Que se analice los tipos de beneficio del Art. 11 y cuanto se va a dejar de percibir por contribución especial de mejoras. b) Se analice en el Art. 21 el tema de los camales y los porcentajes establecidos en el mismo. 2.- Se pase a la Comisión de Legislación, Finanzas y Planificación para que presenten el informe en el plazo de ocho días contabilizados desde el día lunes 29 de Abril de los corrientes. Una vez que se ha agotado el orden del día de la sesión, el señor Alcalde agradece por la presencia y da por clausurada la misma, siendo las 15H53,24.


Dra. Verónica Ramírez Barrera
SECRETARIA GENERAL